

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LEBU

REUNIÓN DE CONCEJO N° 23

Siendo las 16:30 horas del día Miércoles 9 de Abril de 1997, se da por iniciada la reunión N° 23 del Concejo Municipal, siendo de carácter extraordinaria, preside el Concejal señor Walter Ramírez Urquieta, se encuentran los Concejales señores Abel Peña Peña, Patricio Rocha Manríque y René Matamala Torres.

Están también la señorita Fabiola Gajardo C., Secretaria de Actas, el señor Carlos Matamala P. y el señor Guido Figueroa C. Secretario Municipal en su calidad de Secretario del Concejo.

El tema a tratar en esta reunión extraordinaria es el tema de la Administración del Cementerio Municipal.

Se tiene como base, copia del Reglamento General de Cementerios, publicado en el Diario Oficial el 18 de Junio de 1970, que al leerlo se puede apreciar que el actual Cementerio sufre varias deficiencias en su funcionamiento, los que a continuación se detallan:

Titulo I de las Reglamentaciones Art. 7: Respecto al cierre del Cementerio, que dice que los cementerios deberán estar cerrados en todo el perímetro, lo cual no se está cumpliendo. Esto además de ser una obligación legal, tiene razones de tipo Fito sanitaria por el posible ingreso de animales que puedan comer pasto o flores del sector y contagiarse alguna enfermedad, además de las razones de tipo sentimental.

Posteriormente según lo que establece el Art. 14: El Cementerio Municipal necesita un Administrador para que administre el Cementerio, haciendo necesaria la labor de una persona que tenga una oficina en el mismo recinto y se ocupe de su administración. Ya que, en este momento se cuenta solo con un panteonero. Entre otras cosas este administrador debería llevar los registros establecidos en el Art. N° 46 que son 14 (Catorce) de los cuales no se lleva ninguno.

Respecto a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento General de Cementerio que indica que es obligatorio tener fosa común y que según lo informado al Concejo por el señor López en reunión anterior, no se dispone de fosa común, también sería otra irregularidad que habría que solucionar.

Respecto a los nichos del Cementerio, se da lectura al Art. N° 29 del Reglamento General de Cementerios que indica que solo hay nichos perpetuos siempre que estos se hubieren constituidos con anterioridad a la vigencia del reglamento analizado, la cual data del año 1970, posterior a esa fecha los nichos son todos temporales, los cuales pueden ser de

largo plazo, el cual perdurará por 20 años pudiéndose renovar por una sola vez por igual periodo y los de corto plazo que tienen un periodo mínimo de 5 años con posibilidad de renovación por periodos iguales y sucesivos hasta un máximo de 20 años. Esto último está establecido en el Art. 33.

Respecto al Art. 34 que indica que en todos los cementerios deberán existir nichos de dimensiones adecuadas para sepultaciones de restos de párvulos y cadáveres reducidos se informa que tampoco se está cumpliendo.

Posteriormente se solicita la presencia de la señora Oriana Saez y del señor Juan Carlos López para continuar analizando este tema.

El señor Juan Carlos López dice que se han construido 168 Nichos, los cuales están terminados, el valor total del Proyecto es de \$ 10.994.700.-, lo cual da un valor individual de \$ 65.450.-

Después de haber visto la ley, de haber solicitado informe de como funciona hasta ahora y las falencias que se han presentado, los Concejales acuerdan lo siguiente:

- Derecho a arriendo por un mínimo de 5 años, cancelando dos (2) U.T.M.

- Derecho arriendo por un máximo de 20 años, cancelando seis (6) U.T.M.

Los que se podrán cancelar en dos cuotas, la 1ª cuota de pie y la 2ª cuota en 90 días.

En resumen los concejales acuerdan recomendar al señor Alcalde el cercado completo del Cementerio, la contratación de un Administrador del Cementerio que lleve los registros que hay que llevar y busque los registros anteriores. Acondicionar la fosa común que es obligatorio tener y ver forma de solucionar la falta de nichos para párvulos y cadáveres reducidos que es necesario tener. Respecto a la Contratación de un Administrador se comenta que este cargo puede ser ocupado por alguno de los actuales funcionarios a Contrata a quien se le asigne esta función.

Además, en relación a las Autopsias en Lebu, se comenta que existe una negligencia por parte de los médicos del Hospital a quienes no les gusta realizarlas y tramitan a los familiares.

Otro punto es el de la pileta que se encuentra a la entrada, siendo basurero y obstáculo para el cortejo fúnebre, se sugiere eliminarla y ubicar dos pilones a los costados, de buena presencia. Además, también se acuerda soliciat al Secplac continúe con la gestión ante la Empresa Forestal Arauco para la adquisición del terreno que está al costado del Cementerio para la ampliación de este.

Por último, y antes de finalizar el señor Juan carlos López manifiesta que según su opinión lo que dice la Ley de Cementerio es nada más que una opinión y acá el Municipio, y